



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RESUELVE SOLICITUD-ORDENA OFICIAR A TRANSUNION S.A.							
FECHA	DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00218	00
EJECUTANTE	BELINDA CALLE GARCÓN c. c. 43.072.912						
EJECUTADO	COLFONDOS S.A.						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO RAD 2021-00314						

En el proceso ejecutivo laboral conexo referido, pasa el despacho a resolver la solicitud del 05 de septiembre de 2023, mediante el cual el apoderado de la parte ejecutante solicita:

Asunto: **SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR**

SEBASTIAN RESTREPO RAMIREZ, identificado como aparezco al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandante, me permito solicitar al despacho se sirva ordenar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o de cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en los bancos, **BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BBVA, ITAU y CAJA SOCIAL**. Advirtiendo que, de no decretar en estos términos la medida cautelar el despacho, solicito se sirva oficiar a la entidad **TRANSUNION** para que informe cuales son las cuentas corriente, de ahorros o de cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado

Respecto de la **medida cautelar**, esta **será negada** debido a que no se presenta con las formalidades a que hace alusión el artículo 101 del CPTSS, denominada denuncia de bienes bajo juramento. Segundo, porque en relación a productos financieros, para que se pueda decretar la medida cautelar se debe concretar el producto, el número de cuenta y demás especificaciones según el caso.

En consecuencia, al negarse la medida cautelar peticionada y teniendo en cuenta que lo que solicita en subsidio es información, se accederá a oficiar a TRANSUNIÓN S.A, para que relación a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS quien se distingue con el Nit. 800.149.496-2, indique si posee a su nombre individual o conjuntamente, cuentas de ahorro, corrientes, depósitos a término fijo o cualquier otro tipo de depósito en cuentas fiduciarias o cuentas de inversión, en alguna entidad financiera, fondo, cooperativa, etc. En caso afirmativo, deberá indicar la entidad financiera, el nombre del titular, la clase y el número del producto y si la misma se encuentra activa y es susceptible de embargo.

Líbrese el oficio y diligénciese por parte del Juzgado.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1f3fc5e7082e6118d3761197b0d9c8deae799bcfbacc10f140267f19f8f80e**

Documento generado en 21/09/2023 07:32:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>